



Con fundamento en el Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en los Artículos 21 y 46 del Estatuto Universitario y en los Lineamientos para la integración de los Consejos Técnicos y la Elección de sus Miembros, los responsables del Proceso de Elección de la Facultad de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo emiten la presente:

## CONVOCATORIA

A los alumnos y alumnas, a fin de elegir a los(as) Consejeros(as) Técnicos(as) Alumnos(as), un(a) Consejero(a) Propietario(a) y un(a) Suplente por cada uno de los grados escolares del 1º al 5º, y un(a) Consejero(a) Propietario(a) y un(a) Consejero(a) Suplente por la División de Estudios de Posgrado, que integrarán el Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Eléctrica para el período 2024/2026, conforme a las siguientes

### BASES

**PRIMERA.-** Son responsables del proceso de elección el Director y el Profesor Decano.

**SEGUNDA.-** La integración del Honorable Consejo Técnico se hará siguiendo los "Lineamientos para la Integración de los Consejos Técnicos y la Elección de sus Miembros" aprobado por el Honorable Consejo Universitario. Considerando las características de los planes de estudio de los programas de licenciatura que ofrece la Facultad de Ingeniería Eléctrica, los procesos de elección considerarán lo siguiente: En la integración se tomará la siguiente equivalencia en créditos a grado.

| Grado | Equivalencia en créditos |
|-------|--------------------------|
| 1     | 0 a 94                   |
| 2     | 95 a 188                 |
| 3     | 189 a 282                |
| 4     | 283 a 376                |
| 5     | 377 a 500                |

También se integrará un(a) Consejero(a) Propietario(a) y un(a) Consejero(a) Suplente por la División de Estudios de Posgrado.

**TERCERA.-** El derecho a voto podrá ser ejercido sólo por los(as) alumnos(as) que aparezcan en el Padrón de Alumnos publicado con la presente convocatoria. El padrón se publica simultáneamente con la presente convocatoria en los lugares de costumbre y en la página Web de la Facultad.



**UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**  
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA



Las solicitudes para reajustar el Padrón de Alumnos deberán presentarse por escrito ante los responsables del proceso de elección, a partir del día de la publicación de éste, y hasta el día hábil siguiente. Los responsables a su vez, solicitará la aclaración respectiva ante la Secretaría General de la Universidad.

Hechas las correcciones procedentes, se dará a conocer a la comunidad de la Facultad de Ingeniería Eléctrica el Padrón definitivo.

**CUARTA.-** La elección de Consejeros(as) Alumnos(as) será mediante cédula. Será Consejero(a) Propietario(a) de cada grado de licenciatura o de posgrado aquel(la) que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos, y el(la) que obtenga el segundo lugar en la votación será, a su vez, el(la) Consejero(a) Suplente; en caso de empate, se decidirá a favor del(de la) alumno(a) que tenga mayor promedio en sus calificaciones.

**QUINTA.-** Los(as) alumnos(as) podrán votar únicamente por el(la) candidato(a) que corresponda al grado que cursen y solamente podrán hacerlo aquellos(as) que aparezcan en el Padrón, sin poder hacerse representar para este efecto.

**SEXTA.-** Para ser representante alumno(a) al Honorable Consejo Técnico se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser alumno(a) regular y haber obtenido el año inmediato anterior un promedio de calificaciones no inferior a ocho o su equivalente;
- III. Haber aprobado por lo menos dos años anteriores en dependencias universitarias, salvo en el caso de las Preparatorias, así como en aquellas dependencias en que no exijan, para su ingreso, estudios universitarios;
- IV. No haber cometido faltas graves contra la disciplina, que hubiesen sido sancionadas por autoridades universitarias competentes; y
- V. No desempeñar ningún cargo administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del mismo.

Los documentos necesarios para acreditar los requisitos serán: Para la Fracción I la copia y original de Acta de Nacimiento y/o del documento que acredite la nacionalidad mexicana, únicamente para su cotejo. Para las Fracciones II y III Memorándum de calificaciones y Constancia de Inscripción, emitidos por el área de Control Escolar de la Dependencia. Para la Fracción IV bastará con que el(la) interesado(a) entregue protesta por escrito de no encontrarse en este supuesto, y para la Fracción V constancia emitida por la Dirección de Personal de la Universidad.

**SÉPTIMA.-** Las solicitudes de registro de candidatos(as) representantes al Honorable Consejo Técnico deberán formularse por escrito ante la Dirección de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, personalmente por los(as) aspirantes o por pronunciamiento a su favor, previamente autorizado por escrito por ellos(as).



**UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**  
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA



**OCTAVA.-** Las solicitudes deberán de ser acompañadas por los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados. El término para el registro de los(as) candidatos(as) será de tres días hábiles a partir de la publicación de la Convocatoria, **iniciando el 14 de marzo de 2024 y concluyendo el 19 de marzo de 2024 a las 18:00 horas**, y únicamente serán recibidas por alguno de los responsables del proceso en la Dirección de la Facultad. La documentación inmediatamente al ser entregada se introducirá en sobre cerrado a la vista para su posterior valoración.

**NOVENA.-** Los responsables del proceso se reunirán el día de la conclusión del registro, para que después del cierre se analice el cumplimiento de los requisitos de los(as) aspirantes. El Director dará a conocer a la comunidad universitaria de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, al siguiente día hábil a partir del cierre de registro, los nombres de los(as) candidatos(as), especificando el grado que aspiran a representar. Solamente serán publicados los nombres de las personas que cumplan los requisitos establecidos.

**DÉCIMA.-** Los(as) candidatos(as) registrados(as) podrán difundir sus planteamientos e inquietudes de carácter académico en torno a la dependencia, dentro de un marco de respeto, por un periodo de dos días hábiles, **siendo éstos el 20 y 21 de marzo de 2024**. Concluido este periodo, los(as) candidatos(as) se abstendrán de realizar cualquier acto de proselitismo, debiendo retirar, por ende, todo tipo de propaganda.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La votación de los(as) alumnos(as) se llevará a cabo el día **08 de abril de 2024, de las 8:00 a las 18:00 horas en Edificio Omega 1 de la Facultad de Ingeniería Eléctrica**. Para la votación se instalarán urnas correspondientes para cada grado.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Cada candidato(a) podrá nombrar a un(a) observador(a) para el proceso de votación y escrutinio, quien sea un(a) alumno(a) regular de la Facultad, lo cual deberá informar mediante escrito ante los responsables del proceso hasta un día antes de la votación.

**DÉCIMA TERCERA.-** Los responsables del proceso levantarán el acta respectiva al inicio del proceso de votación, señalando en la misma el número de boletas recibidas para cada representación, los nombres de los(as) observadores(as) designados(as) por los(as) candidatos(as), así como cualquier circunstancia que consideren pertinente.

**DÉCIMA CUARTA.-** Inmediatamente después de concluida la votación, los responsables del proceso iniciarán el escrutinio correspondiente, el que se hará en la misma dependencia y en presencia de los(as) observadores(as) designados(as) por cada candidato(a), y una vez realizado el escrutinio se levantará el acta respectiva, la que debidamente firmada y sellada se conservará en la Facultad de Ingeniería Eléctrica; el resultado se comunicará a la comunidad y a la Secretaría del Honorable Consejo Universitario para su debido conocimiento.



**DÉCIMA QUINTA.-** Los casos no previstos serán resueltos por los responsables del proceso.

**DÉCIMA SEXTA.-** Los casos de inconformidad derivados del proceso de elección se harán valer en un plazo no mayor de dos días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de éstos, ante el Director; quien convocará de inmediato a los responsables del proceso y a los(as) Consejeros(as) no impugnados(as) si hubieran, para que en conjunto analicen y resuelvan sobre los mismos, si no sólo lo harán los responsables del proceso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En el supuesto anterior, el(la) Consejero(a) impugnado(a) no ejercerá el cargo hasta que se resuelva el caso. Mientras tanto, el Honorable Consejo Técnico actuará válidamente si existe mayoría de Consejeros(as) no impugnados(as).

**DÉCIMO OCTAVA.-** El Director de la Dependencia citará al Honorable Consejo Técnico en un plazo no mayor de cinco días hábiles para su instalación formal.

**Morelia, Michoacán, a 14 de marzo del 2024.**

  
**Dr. Félix Calderón Solorio**  
Profesor Decano

  
**Dr. Roberto Tapia Sánchez**  
Director  
Consejero Universitario